“” **ACTA NUMERO DIECINUEVE, DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día cuatro de septiembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,”””””””””” **DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, siendo *Aprobado con Once votos; salvando su voto la Concejal Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto.*“”””

II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta; IV- Correspondencia; V- Informes; VI- Acuerdos; VII- Varios.** ”””””””””””””””””””””””””

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “”””

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS”””

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA. “”””

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por habitantes del pasaje Marroquín; dicha nota fue recibida en Secretaría Municipal el día uno de septiembre de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[…] Solicita al Concejo Municipal la instalación de una lámpara en el pasaje Marroquín, km 7 de la Carretera Troncal del Norte, ya que actualmente es una zona muy oscura lo que genera el hecho de diferentes actos delictivos. (SIC) […]”. “”””

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, siendo re direccionada a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que través del Departamento de Alumbrado Público,

realice la correspondiente inspección e instalación de la lámpara solicitada. La nota en mención para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. “”””

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Comité Pro Mejoramiento del pasaje 32, Colonia Santa Rita; dicha nota fue recibida en Secretaría Municipal el día tres de septiembre de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[…] Solicita al Concejo Municipal la colaboración a través de la entrega de material de construcción, para realizar la reparación de la cuneta que se encuentra ubicada en la cruz calle del pasaje 32 de la colonia Santa Rita. (SIC) […]”. “”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, siendo re direccionada a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que en coordinación con la Concejal Glenda Azucena Martinez y el señor Víctor Ortiz; realicen la correspondiente inspección, para realizar el proceso de apoyo con los materiales necesarios. La nota en mención para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. “”””

PUNTO DOS: INFORMES. “”””

a) La Gerencia Financiera a través del Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez, informa detalladamente los saldos bancarios hasta el día 03 de septiembre del año 2020. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido y recibida dicho informe, el cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. “”””””””””””**

b) La suscrita Secretaria Municipal; a solicitud del Honorable Concejo Municipal presenta informe la relación al incumplimiento de la señora Vanessa Isabel Estrada; quien actualmente funge como Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo; en relación a la presentación de la ficha de evaluación GDA, la cual, es parte de la Evaluación extraordinaria por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, a la cual está siendo sujeta la municipalidad. Por otro lado, informa que a raíz del ingreso al territorio nacional de la TORMENTA TROPICAL NANA, tuvimos presencia de lluvia en el municipio desde horas de la mañana; la precipitación se prolongó por varias horas, lo cual aunado a las malas condiciones de tuberías de aguas lluvias y techo del inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), genero un colapso total en las instalaciones del edificio de la Gerencia Social; ubicado frente a la Alcaldía Municipal; por lo que el agua lluvia se filtró al interior de las instalaciones, generando graves daños específicamente en la UGDA. A pesar del esfuerzo realizado por el personal de la Unidad en desalojar el agua, fue imposible evitar algunos daños en papelería, cables de conexión de las computadoras;

entre otros. Además, debido al incidente no se contó con energía eléctrica todo el día. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Publica responsabiliza a las Instituciones del resguardo y conservación de la Información, de conformidad a lo establecido en la Ley antes mencionada y en los Lineamientos para la Administración de Archivos, y que con anterioridad el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ha observado que las instalaciones donde se encuentra la UGDA no cumple con las condiciones mínimas necesarias, por lo que con el agravante de lo suscitado el día de ayer y considerando que la comuna está siendo sometida a una Evaluación Extraordinaria por parte del IAIP, pudiese ser observada nuevamente la deficiencia de las instalaciones, además de observar el deterioro que está sufriendo la documentación que se encuentra en resguardo a causa de las lluvias; derivando esto en un posible proceso de sanción para el Honorable Concejo Municipal. Por lo que recomienda analizar la posibilidad de trasladar la UGDA a un espacio físico en el cual se garantice el resguardo y organización de la información de conformidad a lo establecido en la Ley que lo regula. Finaliza haciendo mención que la Jefa de la UGDA se vio imposibilitada para presentar el informe ya que no cuentan con energía eléctrica, sin embargo, las fotografías anexas al informe fueron suministradas por ella. ""

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe. Instruyendo continuar con el debido proceso de sanción y/o amonestación correspondiente. """

c) La Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; informa al Honorable Concejo Municipal que los Auditores Externos, iniciaron labores el día martes 01 de septiembre del presente año; retomando la ejecución de la Auditoria del año 2017. Además, informa que sobre lo sucedido el día de ayer en el edificio anexo a la municipalidad, donde funciona la Gerencia Social y la UGDA; por lo que manifiesta que propiciara una reunión con la dueña y/o representante del inmueble a fin de buscar solución a corto plazo a la problemática. """""""""""""""""""""

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe. """

PUNTO TRES: ACUERDOS. """

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[…] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de*

su competencia [...]"; **b)** Que de conformidad al artículo 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Código Municipal en los artículos 6 párrafo segundo y 8 establece: "*compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*"; "*Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios*"; **d)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 11 y 14; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 11, *Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*"; "Art. 30 numeral 14, *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **e)** Que el artículo 63 del Código Municipal prescribe "*Art. 63.- Son ingresos del Municipio: 7.- Las subvenciones, donaciones y legados que reciba*". Bajo esa lógica el precitado cuerpo normativo establece: "*Art. 75.- El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que deba regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley*"; "*Art. 87.- Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio*"; "*Art. 88.- De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República*"; **f)** La Licda. Claudia Ramírez, gerente Social; manifiesta que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones realizadas por el Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), la Cruz Roja Salvadoreña ejecuta el proyecto "Oportunidades de Inclusión Social" (OIS), y dentro de dicho proyecto se ha contemplado la ejecución del "Plan de Articulación para la Promoción del Arte en el municipio de

Ciudad Delgado" a ejecutarse a partir del mes septiembre hasta diciembre del año 2020, en coordinación con la Casa de La Cultura y la Casa de la Juventud municipales, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades y habilidades artísticas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de comunidades y centros escolares priorizados en el proyecto; **g)** Este plan fortalecerá con equipamiento y recursos necesarios para la conformación y seguimiento de los talleres y grupos artísticos hasta por un valor de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5,000.00), distribuidos de la siguiente manera:

1. Apoyo en especie para Casa de la Cultura, hasta por CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($4,000.00), conforme al siguiente desglose: 2 televisores Smart de 32"; 6 caballetes de madera; 50 estuches de pintura acrílica; 50 estuches de pintura Oleo; 100 estuche de 5 pinceles de punta diferentes tamaños; 2 aceite de linaza; 50 paletas artísticas de plástico redondas; 3 trementina para óleo; 100 lápices para dibujo graduados; 5 resmas de papel ledger; 6 atriles para lectura de solfeo; 2 trompetas metálicas de tres émbolos; 1 saxofón metálico; 5 melódicas de 3/8; 20 flautas dulce afinada; 8 juegos de mesa plástica cuadrada con 4 sillas; 2 banner araña promocional; 2 canopy plegable de 3 x 3; 50 pliegos de foamy; 10 tijeras para tela de 10"; 6 sombrero de palma campesino; canastos de bambú; 2 galones de cola blanca para madera; y 1 pizarra acrílica con moldura metálica.
2. Apoyo en especie para Casa de la Juventud, hasta por UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,000.00), desglosado de la siguiente forma: 1 eufonio frontal metálico, 1 saxofón metálico, 2 trompeta metálica de tres émbolos.
3. Apoyo técnico de siete profesionales de las expresiones artísticas de pintura, música, danza, teatro y deporte en el área recreativa, valor no cuantificado en la donación.

h) En el marco de la ejecución del "Plan de Articulación para la Promoción del Arte en el municipio de Ciudad Delgado", Cruz Roja Salvadoreña solicita al Honorable Concejo Municipal, la autorización para que el equipo técnico de Cruz Roja Salvadoreña, utilice un espacio físico en Casa de la Cultura, desde el cual se ejecutaran las acciones implícitas en el Plan supra relacionado. Aunado a ello, solicitan que se Delegue a la jefatura de Arte y Cultura y la Unidad de Juventud, el seguimiento al uso del equipamiento y recursos, así como a los talleres artísticos activados en el marco del Plan. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aceptar el Apoyo en Especie por parte Cruz Roja Salvadoreña, para Casa de la Cultura y Casa de la Juventud; en el marco del

"Plan de Articulación para la Promoción del Arte en el municipio de Ciudad Delgado"; el cual fortalecerá con equipamiento y recursos necesarios para la conformación y seguimiento de los talleres y grupos artísticos hasta por un valor de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($5,000.00); de conformidad a lo detallado en el considerando "g"; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, reciba el apoyo en especie que otorga Cruz Roja Salvadoreña; **3)** Autorizar el uso de un espacio físico de la Casa de la Cultura, al equipo técnico de Cruz Roja Salvadoreña, a partir del mes de septiembre hasta diciembre del año 2020, para la ejecución coordinada con la municipalidad, del "Plan de articulación para la promoción del arte en el municipio de Ciudad Delgado"; **4)** Delegar como responsables de los insumos recibidos a los encargados y/o jefes de la Unidad de Juventud y la Unidad de Arte y Cultura; **5)** Instruir al Departamento de Control de Bienes para que realice el registro del mobiliario y de ingreso al inventario de la municipalidad, como parte de los bienes municipales asignados a la Casa de la Cultura y Casa de la Juventud, los cuales serán utilizados para el trabajo social comunitario. *Aprobado por UNANIMIDAD* Comuníquese."""

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[…] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia* […]"; **b)** Que de conformidad al artículo 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Código Municipal en los artículos 6 párrafo segundo y 8 establece: "*compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*"; "*Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de*

aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios"; **d)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 11 y 14; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 11, *Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*"; "Art. 30 numeral 14, *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **e)** Que el artículo 63 del Código Municipal prescribe "*Art. 63.- Son ingresos del Municipio: 7.- Las subvenciones, donaciones y legados que reciba*". Bajo esa lógica el precitado cuerpo normativo establece: "*Art. 75.- El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que deba regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley*"; "*Art. 87.- Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio*"; "*Art. 88.- De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República*"; **f)** La Licda. Claudia Ramírez, gerente Social; manifiesta que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones del Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), se ha recibido de parte de Misión Internacional de Justicia la noción de apoyo en especies consistente en materiales de construcción para la reparación y adecuación de espacios de recreación y participación ciudadana; así como apoyos en especie en mobiliario y equipo para el desarrollo de talleres técnicos, que beneficiarán a los habitantes del municipio y principalmente a las mujeres y de igual manera permitirá realizar acciones de prevención de violencia y reinserción social; **g)** Que Misión Internacional de Justicia ha destinado para la Municipalidad de Delgado, lo siguiente:

1. Materiales de construcción, consistente en 14 polín c, 63 láminas galvanizadas, 4 caños gal maya de 3", 6 varillas corrugadas, 4 bolsas de cemento, 2 discos de corte, 1 electrodo, 1 tornillo y flete por envío de los materiales de construcción, valorado aproximadamente en SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($715.04).

2. Mobiliario y equipo, consistente en 10 mesas plegables de 180x75x72 centímetros, 150 sillas con brazo, 1 proyector con pantalla marca EPSON, 1 parlante con micrófono y parlante, 1 pantalla para proyecto plegable, 1 cafetera de 50 tazas, 1 computadora HP de escritorio completa, valorado aproximadamente en DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARS CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2,884.80).

h) La Misión Internacional de Justicia solicita que, en correspondencia a la donación antes descrita, la Municipalidad por medio del Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), brinde seguimiento al uso del mobiliario y equipo. Aunado a ello que realice las coordinaciones con la comunidad que se defina, el cuido y buen uso de los espacios recuperados. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aceptar el Apoyo en Especie por parte de Misión Internacional de Justicia, para el Comité Municipal de Prevención de Violencia de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado; de conformidad a lo detallado en el considerando "g"; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, reciba el apoyo en especie que otorga Misión Internacional de Justicia; **3)** Instruir a la Gerencia Social, para que a través del Comité Municipal de Prevención de Violencia (CMPV), con las formalidades del caso, dé seguimiento a la ejecución de las actividades derivadas e informe de los resultados de la reparación y adecuación de espacios de recreación y participación ciudadana realizada con los materiales donados; **4)** Instruir al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la municipalidad, para que realice las actividades de promoción y divulgación de dichas acciones; **5)** Instruir al Departamento de Control de Bienes para que realice el registro del mobiliario y de ingreso al inventario de la municipalidad, como parte de los bienes municipales asignados al Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), los cuales serán utilizados para el trabajo social comunitario. *Aprobado por UNANIMIDAD* Comuníquese."""

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad los Artículos 203 y 204 ordinal tercero de la Constitución de la República, *"los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"*, *"la autonomía del Municipio comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar ordenanzas y reglamentos locales"*; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14;

31 numeral 4 y 34 prescriben "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que los Artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal, prescriben lo siguiente: "*La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsable de los tributos municipales conforme al cual, estos debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero*", así como "*El pago podrá efectuarse con otros medios de pago diferentes al dinero efectivo o cheque certificado, en los casos que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita*"; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de marzo del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número cinco, asentado en el acta seis, APROBÓ la dación en pago de la sociedad LATIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (LATIZ S.S. DE C.V.) en concepto de pago de tributos municipales en forma de productos farmacéuticos por una cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($25,276.40), efectuadas en CUATRO ENTREGAS, cada una valorada en la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 6,319.10), de las cuales se han recibido la primera y segunda entrega en su totalidad; en cuanto a la tercera entrega se ha recibido de manera parcial por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 5,483.10), quedando pendiente la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 836.00); y se encuentra pendiente de recibir la totalidad de la cuarta entrega; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número tres, bajo referencia SO-210820-3, asentado en Acta número dieciséis, tomada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte; Aprobó la "Modificación de la dación en pago de la empresa LATIZ, S.A. de C.V., en cuanto al tipo y cantidad de los medicamentos de TERCERA (saldo pendiente) Y CUARTA ENTREGA (completa); **f)** La Gerencia Social manifiesta que por un error involuntario, los datos expresados en dicho acuerdo no corresponden a los datos documentados, por lo que es

necesario modificar los literales "d" y "e" del Acuerdo Municipal supra relacionado en el considerando "e", de la siguiente manera:

d. Que el Honorable Concejo Municipal, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de marzo del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número cinco, asentado en el Acta seis, APROBÓ la dación en pago de la sociedad LATIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (LATIZ S.S. DE C.V.) en concepto de pago de tributos municipales en forma de productos farmacéuticos por una cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS con CUARENTA centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($25,276.40), efectuadas en CUATRO ENTREGAS, CADA UNA VALORADA EN SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE con DIEZ centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($ 6,319.10), de las cuales se han recibido la primera y segunda entrega en su totalidad; se ha recibido la tercera entrega de manera parcial por un monto de $ 3,551.10, quedando pendiente $2,768.00; y se encuentra pendiente de recibir la totalidad de la cuarta entrega.

e. Que es necesario contar con medicamento de mayor demanda de la Clínica Municipal, así como que LATIZ S.A. de C.V. puede suministrar vencimientos más amplios, que permitan a la Clínica Municipal manejar adecuadamente el flujo de inventario, por lo cual se solicita al honorable Consejo Municipal, autorice la modificación de la tercera entrega (parte pendiente), y modificación de la totalidad de cuarta entrega de la siguiente manera:

1. **COMPLEMENTO TERCERA ENTREGA (Modificada)**

COMPLEMENTO DE TERCERA ENTREGA					
Medicamento	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Total	Vencimiento
Alcohol en gel	10	Galón	$ 15.12	$ 151.20	mar-23
Alcohol 90°	3	Galón	$ 11.50	$ 34.50	jun-22
Acetaminofén 120 ml	219	Caja	$ 1.33	$ 291.27	Abr-24
Frutaminas caja x 15 frascos x 15 ml	54	Caja	$ 6.65	$ 359.10	sep-21
Almagelix-s suspensión frasco x 240 ml	480	Frasco	$ 1.89	$ 907.20	jun-22

COMPLEMENTO DE TERCERA ENTREGA					
Medicamento	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Total	Vencimiento
Ibulat Suspensión frasco x 120 ml	560	Frasco	$ 1.83	$ 1,024.80	sep-22

Total requerido en tercera entrega $ 2,768.08
Saldo a favor de Latiz $ 0.07

2. **CUARTA ENTREGA (modificada) – SIN MODIFICACIÓN**

POR LO TANTO, a solicitud de la Gerencia Social, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la modificación del Acuerdo Número tres, bajo referencia SO-210820-3, asentado en Acta número dieciséis, tomada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte; en el sentido de lo relacionado en el considerando "f" del presente Acuerdo Municipal. En cuanto a los demás términos, el Acuerdo en mención se mantiene vigente; **2)** Autorizar a la Gerencia Social a realizar las gestiones pertinentes a fin dar cumplimiento al presente Acuerdo. Aprobado con doce votos, *Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal* "''''''''''''''''''''' *Comuníquese.* ---

PUNTO CUATRO: VARIOS. "''

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*"; **b)** Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que el Código Municipal en el Art. 31 numeral 4 establece, Son facultades del Concejo las siguientes: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."; **d)** Que el día veintiuno de mayo del año dos mil veinte, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad MIDES SEM de C.V., decretó el reparto de los dividendos del ejercicio fiscal 2019, el cual asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMERICA ($ 2,255,559.99); siendo COAMSS el propietario del 10% del capital accionario de la sociedad, por lo que le corresponde en concepto de utilidades la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 225,555.90); **e)** Que el Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), a solicitud de MIDES

SEM DE C.V.; acordó que las utilidades aquí referidas, sean distribuidas al sector público, en partes iguales del monto total, entre las catorce municipalidades que integran el Área Metropolitana de San Salvador, representadas en el COAMSS; correspondiéndole a cada una la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO ONCE DOLARES, CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,111.14); **f)** Que para hacer efectiva la transferencia de dichas utilidades, es necesario suscribir documento de cesión de derechos sobre las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año dos mil diecinueve, entre el Coordinador General y Representante Legal del COAMSS, Señor Ernesto Luis Muyshondt García Prieto y el señor Alcalde Municipal de Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón. **POR LO TANTO,** en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Ciudad Delgado, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que suscriba el Documento de Cesión de Derechos Sobre las Utilidades correspondientes al ejercicio económico dos mil diecinueve, de la Sociedad MIDES SEM DE C.V. a favor de COAMS; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Ciudad Delgado, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para suscribir, firmar y aceptar la cesión de derechos sobre las utilidades del ejercicio económico dos mil diecinueve, por la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO ONCE DOLARES, CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,111.14); **3)** Facultar al señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderon, para que pueda instruir y delegar a cualquier funcionario municipal, para que le acompañe en las negociación de la forma y plazo de pago de dichas utilidades a recibir de parte de la Sociedad MIDES SEM DE CV; **4)** Instruir a la Gerencia Financiera y Tesorería Municipal, para que cumplan con el debido proceso interno del registro de ingreso y egreso de dichos fondos. *Aprobado por UNANIMIDAD Comuníquese.*"""

NOTA ACLARATORIA --

1- El Concejal Lazaro Rafael Vásquez, informa al Concejo Municipal que la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa, se reunió el día jueves 03 de septiembre; en la cual abordaron el tema del nombramiento como Registrador Municipal, al señor Oscar Armando Castillo; quien

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las once horas con cuarenta minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. ”””””””””””””””””””””Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes.”””RUBRICADAS”””””””””””””” ”””””””””””””””””””””””””””HILEGIBLE.”””

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal